

Arequipa, 2010 Diciembre 07

OFICIO N° 5051 - 2010-GRA/SG

SEÑOR MED.
HECTOR FLORES HINOJOSA
GERENTE REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Av. Vía de la Salud s/n – Cercado
CIUDAD.

ASUNTO : Remite Resolución
Ejecutiva Regional

Me dirijo a usted, a fin de hacer llegar a su Despacho copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1093-2010-GRA/PR de fecha 06 de Diciembre del 2010, que aprueba la Directiva N° 010-2010-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 20124 y su Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa". Va en 08 folios.

Sin otro particular, lo saluda.

Atentamente,


LUIS A. VALDIVIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LAVR/rmb
c.c. Archivo
Diap: 66449

Calle San Francisco 308 – Cercado Arequipa, Teléfono 054-404161
Pag. WEB: www.regionarequipa.gob.pe

13 DIC 2010

17



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1493-2010-GRA/PR

Visto

El Oficio N° 3281-2010-GRA/GRSA/GR-DESP de la Gerencia Regional de Salud por el cual remite el proyecto de Directiva, sobre "Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 29124 y su Reglamento Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa"

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29124 se establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada.

Que, El Gobierno Regional de Arequipa dentro de su política institucional promueve la conformación y fortalecimientos de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, acciones que se realizan a través de la Gerencia Regional de Salud órgano competente para implementar lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Arequipa ejerce sus funciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, desarrollando y ejecutando para tal efecto acciones relacionadas a las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS.

Que, en cumplimiento a lo solicitado y necesidad Institucional se ha preparado el proyecto de directiva sobre "Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 29124 y su Reglamento Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa", proyecto que tiene los aportes y V° B° de la Gerencia Regional de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Leyes N° 27902, N° 28926, N° 28961, N° 28968 y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la Directiva N°010-2010-GRA/OPDI, sobre "Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 29124 y su Reglamento Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa", la misma que en fojas once (11) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - La normatividad que se aprueba en el Artículo precedente se hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Salud y Unidades competentes en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los 05 días del mes de Julio del Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENTE
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 010-2010-GRA/OPDI

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29124 Y SU
REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 017 -2008-SA, LEY DE COGESTIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Gobierno Regional
de Arequipa

DIRECTIVA N° 010-2010-GRA/OPDI

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29124 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 017 -2008-SA. LEY DE COGESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

I OBJETIVO

Adaptar la Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de salud a la realidad del Gobierno Regional de Arequipa, para facilitar dicha adecuación en concordancia con el Artículo 6° del Reglamento, promoviendo y desarrollando, otras formas de Cogestión en salud con participación ciudadana, que respondan a sus realidades para brindar mejores servicios.

II FINALIDAD

Establecer un instrumento normativo que uniformice y aclare los criterios de promoción, fortalecimiento, reestructuración, adecuación y creación de las Comunidades Locales de Atención de salud - CLAS, y otras formas de Cogestión, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29124 y el Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

III BASE LEGAL

1. Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos.
2. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
6. Resolución Ministerial N° 614-2007/MINSA, Aprueba la Guía de Implementación de los Proyectos Pilotos de Descentralización en Salud a los Gobiernos Locales.
7. Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, Aprueba Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales".
8. Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM, Lineamientos para la Delimitación de Redes de Salud.
9. Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM – Aprueba "Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud".
10. Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA Autoriza a las Direcciones Regionales de salud a modificar la actual conformación de Redes y Microrredes.
11. Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA – Aprueba Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
12. Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA – Aprueba Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
13. Ordenanza Regional 010-AREQUIPA aprueba modificación de Estructura Orgánica y
14. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa
15. Ordenanza Regional 044-AREQUIPA, aprueba Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Salud



IV ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en los Establecimientos Públicos de Salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.

V DISPOSICIONES GENERALES

1. En cumplimiento de la normatividad y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa el Gobierno Regional de Arequipa es la máxima autoridad y la Gerencia Regional de Salud en un órgano de línea de conformidad a la Ordenanza Regional N° 044-Arequipa, siendo las REDES Órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Salud y las Microrredes son Órganos de Línea de las redes.
2. En el contexto del artículo precedente, para la implementación de la Ley de Cogestión y su Reglamento se debe establecer disposiciones en los tres niveles de Jerarquía.

VI DISPOSICIONES EN MATERIA DE REDES

1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los Programas de Salud Local-PSL.
2. Poner a disposición de la CLAS al personal nombrado y brindar asistencia técnica para el proceso de selección de personal, bajo cualquier modalidad de contrato, participando en el jurado calificador como miembro.
3. Proporcionar la infraestructura física, mobiliario, equipos, insumos y otros disponibles necesarios para el cumplimiento del Programas de Salud Local-PSL.
4. Designar mediante Resolución Directoral al Gerente quien a su vez asume la jefatura de la Micro Red y/o establecimiento sede de la CLAS.
5. Evaluar y supervisar la gestión de la Gerencia de la CLAS relacionadas con el cumplimiento de las normas técnicas, administrativas y epidemiológicas.
6. Prestar asistencia técnica en la formulación de perfiles de proyectos y expedientes técnicos para la adquisición de equipos o infraestructura de los establecimientos de salud jurisdicción de la CLAS.
7. Controlar la utilización de los recursos financieros por toda fuente que el Estado pone a disposición de la CLAS para su administración. De no estar conforme solicitar la intervención del Órgano de Control Interno.
8. Dar conformidad a los Estados Financieros, cierre de gestión y memoria anual de la CLAS en primera instancia para ser elevado a la Gerencia Regional de Salud para su aprobación final.

VII DISPOSICIONES PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS CLAS

El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Salud, las Redes, Microrredes - CLAS y las Municipalidades según corresponda, con participación de los miembros de las CLAS, deberán formular un "Plan de Reestructuración de las CLAS" de su ámbito, para que de acuerdo a su propia realidad se pueda lograr los siguientes objetivos:

1. Que el ámbito de una CLAS pueda abarcar más de una municipalidad, conformando de esta manera nuevas formas de Cogestión, como la Mancomunidad Municipal.
2. Que, por accesibilidad geográfica, demarcación política, corredores sociales etc., los establecimientos que integran una CLAS pueden ser mas de cinco (5).
3. La viabilidad de poder incorporar a las CLAS otros establecimientos de salud existentes en su jurisdicción.

La Propuesta de Reestructuración será elaborada por las CLAS conjuntamente con sus Gobiernos locales, con el asesoramiento y visto bueno de las Redes de salud, quienes a su vez elevará la propuesta a la GRSA para ser aprobada por esta.

VIII DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LAS CLAS EXISTENTES

1. El Presidente convoca a sesión de Asamblea General a los actuales miembros, quienes aprobarán la modificación del Estatuto a fin de adecuarlo a la Ley y a su Reglamento. La Asamblea General incorporará a los nuevos miembros, elegidos conforme a la presente Directiva, y luego aceptará la renuncia de los miembros del Consejo Directivo.
2. La nueva Asamblea General se instalará y sesionará para elegir al nuevo Consejo Directivo, lo cual debe constar en actas.
3. Finalmente, la Asamblea General otorga las facultades necesarias que constan en el acta, para que se cumpla con los procedimientos notariales y registrales sobre modificación del Estatuto y conformación del nuevo Consejo Directivo de las CLAS en los Registros Públicos. Este proceso debe realizarse dentro de los plazos y requisitos contenidos de las directivas nacionales, contando para ello con la asistencia de la Gerencia Regional de Salud.

IX DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS CLAS

1. La Gerencia Regional de Salud a través de la Red y Microrredes difundirá, promoverá y socializará a la población de su jurisdicción la normatividad vigente de la CLAS y los objetivos para crear nuevas CLAS en estrecha coordinación con los gobiernos locales.
2. La Municipalidad según corresponda como responsable de la Gestión de la Atención Primaria, en coordinación con la Micro Red y la Red convocará a cada organización comunal de su jurisdicción de los Establecimientos de salud que van a integrar la nueva CLAS, a fin de elegir a los representantes de las Organizaciones de Base, Autoridades Comunales y Coordinadores en las CLAS con mas de un Establecimiento de Salud de conformidad con los Artículos 32º, 33º Inciso e.1 y e.2 y literal f) y artículo 34º del Reglamento. Bajo responsabilidad y dentro los plazos y demás requisitos que se detallen en la presente directiva.
3. El Responsable de cada Establecimiento de salud que conformará la nueva CLAS convocará a elecciones de representantes para conformar la nueva Asamblea General, la votación será directa y secreta declarando ganador en mayoría simple, con un quórum del 51%.
4. Efectuada la convocatoria y con la asistencia de los miembros asistentes debidamente acreditados, se procederá a la creación de la CLAS.
 - a) Luego se instalará la primera Asamblea General, la misma que sesionará para aprobar el Estatuto y elegir al primer Consejo Directivo.
 - b) La Asamblea General, otorgará las facultades necesarias para que se cumpla con los procedimientos notariales y registrales, hasta obtener la inscripción de la CLAS en los Registros Públicos.
 - c) Este proceso se realiza con la asistencia técnica y en coordinación con la Red y Micro Red.
5. Para poner en forma operativa y en funcionamiento una CLAS se debe contar con la aprobación del Gobierno Regional de Arequipa mediante una Resolución Ejecutiva Regional para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación a través de la Gerencia Regional de Salud:
 - Copia del Acta de Constitución; conformación de la Asamblea General, aprobación de Estatuto y Elección del Consejo Directivo.



- Escritura de Constitución por Notario Público e inscrita en la SUNARP.
- Ficha Registral electrónica emitida por la SUNARP.
- Resolución Gerencial Regional de Designación de Gerente.
- Copia autenticada del RUC emitido por la SUNAT
- Resolución de exoneración de Impuesto a la Renta, emitida por la SUNAT.
- Propuesta de Convenio de Cogestión
- Programa de Salud Local.

X DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS CLAS

La CLAS tiene los siguientes órganos de gobierno:

Asamblea General
Consejo Directivo, y
Gerencia.

1. De la Asamblea General

- a) La Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil, el reglamento y su Estatuto.
- b) Los cargos en la Asamblea General y el Consejo Directivo son Ad Honorem.
- c) Son requisitos para ser miembro de la Asamblea General de acuerdo al Artículo 31° del reglamento:
 - Ser mayor de edad.
 - Ser ciudadano peruano, y haber sufragado en la última elección nacional y/o regional, municipal.
 - Residente permanente en la jurisdicción de la CLAS no menor a 6 meses en el año.
 - No tener antecedentes penales.
 - Tener voluntad expresa de participación.
 - Experiencia de trabajo en temas relacionados con salud y/o sus determinantes.
 - Documento que acredite su representatividad de su estamento.
 - No haber sido miembro de la Asamblea y/o Consejo Directivo en el periodo inmediato anterior.
- d) Ser miembro de la Asamblea General implica el ejercicio de funciones y asumir responsabilidades que faciliten el cumplimiento del objeto de la Ley, su Reglamento y presente Directiva, para generar mejores condiciones sanitarias y la priorización de las acciones de prevención y promoción de la Salud.
- e) Representantes de las organizaciones comunales:

De conformidad con el artículo 32° del Reglamento las organizaciones comunales se clasifican en 3 tipos:

Organizaciones sociales de Base:

- clubes juveniles,
- vaso de leche,
- clubes de madres,
- comedores populares

Autoridades Comunitarias:

- / • Juntas directivas para zonas urbanas
- / • Asamblea de comunidades campesinas
- Comités de defensa
- / • Comunidades nativas para zonas rurales
- / • Otras relacionadas

Otras organizaciones, tales como:

- APAFAS
- Iglesia
- Otros

Estas organizaciones deberán encontrarse inscritas en el padrón municipal y estar ligadas a acciones de salud.

f) Los representantes de cada estamento participante son elegidos teniendo en cuenta su disponibilidad de tiempo para garantizar el cumplimiento de sus funciones como miembros de la Asamblea General, quienes serán elegidos de acuerdo con lo siguiente:

- El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Salud y, en coordinación con la Red designa un representante por cada CLAS mediante Resolución Gerencial Regional.
- El Concejo Municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local mediante resolución de Alcaldía. Los Alcaldes de las municipalidades distritales no pueden ser miembro de la Asamblea General.
- Un representante de los trabajadores de cada establecimiento que conforma la CLAS elegido por votación simple.
- Podrán elegir y ser elegidos los trabajadores nombrados y contratados (276), trabajadores CLAS (728) y trabajadores CAS (1057).
- Comité técnico asesor o el que haga sus veces, de cada Microrred de Salud designa a su representante entre los conformantes del mismo.
- Representantes de las organizaciones comunales: un representante por cada tipo de organización y por cada establecimiento que conforma la CLAS. (En total 3).
- Los Agentes Comunitarios de Salud de cada establecimiento que conforma la CLAS elegirán a su representante en forma democrática. Los agentes comunitarios de salud podrán participar en la cogestión solo si son elegidos por su comunidad y reconocidos por el establecimiento de salud.

g) En las CLAS con más de un establecimiento de salud se designa a un coordinador comunal por cada establecimiento y será elegido entre los miembros representantes de las organizaciones comunales de la jurisdicción del establecimiento. Cumple las siguientes funciones:

- Asiste a las reuniones del Consejo Directivo de la CLAS, con voz y sin voto.
- Informa a los miembros de la Asamblea General y a la población sobre las decisiones del Consejo Directivo.



- Informa al Consejo Directivo de la CLAS los acuerdos y las necesidades de salud de la población y del establecimiento de salud.
- h) Para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha confiado, de acuerdo con lo siguiente:
- Representante del Gobierno Regional de Arequipa a propuesta de la Red: Resolución Ejecutiva Regional de designación.
 - Representante de la Municipalidad: Resolución de designación.
 - Un representante de los trabajadores de salud de cada establecimiento de salud de la jurisdicción de la CLAS: Acta de elección.
 - Representante de la Red: Resolución Directoral.
 - Gerente de la CLAS y Jefe de Microrred de salud de la jurisdicción de la CLAS: Resolución Directoral de la RED.
 - Representantes de las Organizaciones Comunales: Acta de elección.
 - Representante de los Agentes Comunales de Salud: Acta de elección.
 - Coordinador Comunal: Acta de elección.
- i) Plazo de ejercicio de la Asamblea General
- La Asamblea General se renueva cada cuatro (4) años. Sus miembros, de acuerdo al ente que representan no podrán ser reelegidos ni designados en el período siguiente.
 - Culinado el período de ejercicio, sus integrantes adquieren la condición de ex miembros de la Asamblea General y mantendrán su calidad de asociados al estamento al cual pertenecen. Los miembros pueden ser reemplazados en cualquier momento por la misma instancia que lo designó o eligió por causales justificables.
 - Los miembros de la Asamblea podrán ser renovados y/o reemplazados por causales justificadas contempladas en el marco de la Ley y Reglamento de Cogestión, el Estatuto de la CLAS, cuando amerite en cualquier momento por la misma instancia que lo designó o eligió.
- j) Procede la remoción de algún miembro de la Asamblea General con una o más de las siguientes causales:
- Sentencia judicial condenatoria, consentida y ejecutoriada.
 - Haber incurrido en actos dolosos en perjuicio del patrimonio de la CLAS y/o establecimientos de salud.
 - Inasistencia reiterada a 2 sesiones extraordinarias consecutivas, sin causa justificada.
 - Cometer actos que atenten contra el patrimonio de la CLAS y/o de los establecimientos de salud.
 - Estar incurso en presunta responsabilidad penal y/o civil en perjuicio del Estado, debidamente formalizado por resolución de autoridad competente.
 - Cuando promuevan actividades que vulneren los derechos ciudadanos, las cuales serán sustentadas por informes de la GERESA, la RED o Micro Red.
 - Aprovechar su condición de miembro de la Asociación para realizar actividades ajenas de la misma.
 - Otros que detalle o precise el Estatuto.

k) Referencia al Estatuto

Las demás disposiciones relativas a la Asamblea General, se desarrollan en el Reglamento de la Ley y el Estatuto de la CLAS.

2. Del Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo es el órgano responsable de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la CLAS para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la Asamblea General.

El Consejo Directivo es elegido entre los miembros de la Asamblea General. El plazo de ejercicio de los cargos en el Consejo Directivo es dos (2) años, no existiendo reelección inmediata de ninguno de los cargos.

- b) El Consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros conformado por siete (7), de los cuales cuatro (4) son representantes de la comunidad quienes ocuparan los cargos, con la siguiente conformación:

- Presidente,
- Secretario
- Tesorero
- Cuatro vocales

- c) Integrado por:

- Un representante del Gobierno Local. El representante del Gobierno Local no puede asumir los cargos de presidente, tesorero o secretario.
- Un representante de los trabajadores de la jurisdicción de la CLAS, elegido por votación y acreditado con Acta de elección.
- Un representante del Comité técnico Asesor o el que haga sus veces de la microrred, designado mediante resolución de la Red correspondiente.
- Tres representantes de las Organizaciones Comunes de la jurisdicción de la CLAS: elegido entre sus representantes en la Asamblea General, según Acta de elección.
- Un representante de los Agentes Comunes de Salud de la jurisdicción de la CLAS: elegido entre sus representantes en la Asamblea General, según Acta de elección.

- d) En los CLAS donde no se cuente con los representantes antes señalados el número de miembros del Consejo Directivo se sujetara a los límites señalados en el Artículo 42º del Reglamento lo cual deberá especificarse en el Estatuto.

- Formalizar la contratación del personal para los establecimientos de salud bajo su administración del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, y Locación de Servicios para el establecimiento de su jurisdicción.
- Remitir a la Red mensualmente la información, contable y otra información que pueda solicitarse a la CLAS, para mantener actualizada el Registro Regional de las CLAS, los mismos que tienen carácter de Declaración Jurada, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales.



- e) El Presidente del Consejo Directivo es el REPRESENTANTE LEGAL de la CLAS, quien tiene las siguientes funciones:
- Abrir conjuntamente con el tesorero y el Gerente una cuenta corriente o cuenta de ahorros mancomunada con orden de pago de la CLAS, en una empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Asamblea General.
 - Autorizar al tesorero y al Gerente a efectuar los pagos aprobados en acta por el Consejo Directivo.
 - Convocar trimestralmente a la Asamblea General, a efectos de dar cuenta de la gestión técnica y financiera de la CLAS a la comunidad.
 - Otras que especifique el Estatuto.
- f) Las demás disposiciones relativas al Consejo Directivo se desarrollan en el estatuto de la CLAS, en la que se describe los criterios de evaluación del ejercicio de la representación conferida, las responsabilidades generales y específicas de los representantes y la rendición de cuentas entre otros.

3. De la Gerencia

- a) La Gerencia es el órgano de las CLAS que gestiona, organiza y ejecuta la prestación de los servicios de salud, administrados por la CLAS y está a cargo de un Gerente.
- b) El Gerente de la CLAS es el responsable de ejecutar el PSL, asumiendo la jefatura del o los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de la CLAS.
- Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional de Arequipa, la Gerencia Regional de Salud y la Municipalidad, así como el Estatuto, la presente Directiva, Manual de Organización y Funciones y otras normas vigentes materia del asunto.
 - Remitir a la Red mensualmente la información, contable y otra información que pueda solicitarse a la CLAS, para mantener actualizada el Registro Regional de las CLAS, los mismos que tienen carácter de Declaración Jurada, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales.
 - Elaborar conjuntamente con el tesorero y/o el contador la declaración jurada de gastos por fuente de financiamiento con una periodicidad mensual, firmada por el Presidente, Tesorero y Contador; elevarla a la Red, para su revisión y remisión a la Gerencia.
 - Participar obligatoriamente, en las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, con derecho a voz pero sin voto.
 - Garantizar su presencia con carácter obligatorio en las actividades de supervisión integral.
 - Garantizar el avance mensual del Programa Social Local en lo que corresponda de lo programado según componente del PSL y normas sanitarias.
 - Es su responsabilidad que toda la documentación de gestión técnico sanitaria, administrativa, contable y legal, esté actualizada en la sede de la CLAS.
 - Presentar al Consejo Directivo, a la Red y Gerencia de Salud un Plan Anual de Gestión de la CLAS a su cargo, articulado con el Plan de Desarrollo Concertado Local, Plan Estratégico, Plan Multianual de Inversiones y el Plan Operativo Institucional de la Gerencia y Red.
 - Gestionar ante la Red y la Gerencia de Salud el asesoramiento técnico, legal y contable para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la CLAS.

- Asesorar al Consejo Directivo en aspectos laborales e imponer medidas correctivas cuando el personal a su cargo (nombrado, contratado u otro régimen) incurran en actos de indisciplina o ineficiencia que perjudica o pone en riesgo la ejecución del PSL.
- Informar y asesorar al Consejo Directivo para la aplicación de sanciones disciplinarias o "resolución de contrato", del personal según su condición laboral siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el ejercicio del derecho de defensa.
- Implementar y mantener actualizado el libro de registro diario de usuarios de los servicios de salud.
- Supervisar, monitorizar y evaluar de manera integral a los establecimientos de salud de la CLAS de su jurisdicción.
- Asistir obligatoriamente a las capacitaciones convocadas por el Gobierno Regional, Gerencia de Salud y la Red.
- Otros que se establezcan en los Estatutos de la CLAS.

c) Los requisitos para el cargo de Gerente son los siguientes:

- Ser profesional de la salud colegiado y habilitado.
- Contar con Resolución de término de SERUMS.
- Estudios en salud pública, gerencia, gestión en salud y/o otros equivalentes, debidamente acreditados. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito cuando cumplido el plazo de convocatoria no existan postulantes que reúnan estos requisitos de estudios de especialización.
- Experiencia en gerencia o gestión en salud.
- En caso de ser nombrado, no tener sanción disciplinaria vigente ni en los dos últimos años.
- No tener antecedentes penales o judiciales.
- No tener procesos judiciales o administrativos en curso por delitos o faltas cometidos en agravio de las CLAS.
- No estar designado en el cargo de Gerente en la misma CLAS en los últimos dos (2) años previos al momento de la misma.
- El Gerente que habiendo culminado su periodo de gerencia, que desee postular al cargo en otro CLAS, deberá presentar el informe de evaluación de su gestión de acuerdo a los criterios de evaluación comprendidos en el artículo 53º del Reglamento aprobado por la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Red y Gerencia de Salud.
- Para ser postulante, que viene de otra CLAS se tendrá en consideración como prioridad la necesidad institucional del Establecimiento de origen, la cual será determinada por la Red correspondiente.

d) Sin perjuicio de los requisitos citados se tendrá en cuenta, para efectos de la precalificación, el conocimiento y experiencia en procesos de participación ciudadana, la residencia en la jurisdicción local de la CLAS y el conocimiento del idioma local

e) La duración del cargo de Gerente es de dos (2) años continuos, será evaluado en su primer año de gestión, pudiendo ser ratificado por otro periodo similar, de dos años por el CLAS en coordinación con la Red y la Gerencia. Podrá volver a postular al cargo de Gerente del mismo CLAS después de 2 años de haber culminado el periodo anterior.



- f) El Consejo Directivo de la CLAS, en coordinación con la Red de Salud, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, entre el personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, excepcionalmente y cuando no exista personal de estos regímenes laborales podrá postular trabajadores bajo el CAS, dentro de la jurisdicción de la CLAS.

Luego el Consejo Directivo y la Red en representación de la Gerencia Regional de Salud precalifican y eligen una terna de candidatos, el Consejo Directivo elige al Gerente de ésta terna precalificada y se eleva a la Red el expediente con toda la documentación, a efecto que se emita la respectiva Resolución de Designación de la Jefatura de la Microrred y de la gerencia de la CLAS.

- g) La RED evalúa a los Gerentes de su ámbito, en base a su realidad sanitaria y a los siguientes criterios:

- Haber cumplido con entregar de los documentos de gestión dentro de los plazos establecidos por la Red y Gerencia regional de Salud.
- Nivel de ejecución del PSL en no menos del 80% de los resultados administrativos y sanitarios esperados para un periodo anual, de acuerdo a los indicadores establecidos en el PSL.
- Cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el MINSA para su categoría.
- Cumplimiento de las normas de Asistencia y Permanencia de Personal.
- Mantener una buena conducta ética y moral avalada por la Asamblea General.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal a su cargo y todos los actores sociales del ámbito de la CLAS, avalada por la Asamblea General.
- Haber cumplido con los plazos de entrega de informes, documentación contable, financieros, técnicos-sanitario y otros solicitados por la Red y la Gerencia.
- Mantener los criterios de selección indicados en el artículo 41° de la presente Directiva.
- Cumplimiento de las funciones de la presente Directiva.

- h) La ratificación anual del Gerente se realiza conforme al proceso de evaluación según la presente Directiva, aprobándose en reunión de Consejo Directivo, debiendo lo cual constar en actas y comunicar a la Red a fin de que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente.

En caso de no ratificación del Gerente, la Red bajo responsabilidad, debe emitir la resolución de término de designación, iniciando un nuevo proceso de selección conforme la presente Directiva la Ley y el Reglamento de Cogestión.

Excepcionalmente en las zonas rurales, donde por la escasez de personal no haya postulantes, y a pedido expreso y formal de la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Microrred pueden aprobar la prórroga del cargo por un periodo único adicional de dos (2) años.

- i) Son causales de remoción del cargo de Gerente las siguientes:

- Calificación deficiente en el cumplimiento de los criterios de evaluación anual o extraordinaria.
- Sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada.

- Comisión de actos dolosos, tener sanción administrativa disciplinaria debidamente acreditada y consentida.
- Falta contra la ética, la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del establecimiento.
- Incurrir en actos de nepotismo.
- Incapacidad mental certificada.
- Otras causales que su régimen laboral lo tipifique y lo inhabilite o limite para el desempeño de la función pública.

j) Son causales de vacancia del cargo de Gerente las siguientes:

- Muerte.
- Abandono del cargo por más de tres días consecutivos o 15 días acumulados en los últimos seis meses.
- Renuncia voluntaria.

k) En caso de remoción o vacancia, las funciones de gerencia son asumidas interinamente por otro profesional propuesto por el Consejo Directivo de la CLAS y Microrred, formalizado por la Red mediante Resolución.

En un periodo no mayor de 90 días calendario a través del proceso de selección, se designará al nuevo Gerente, siguiendo el procedimiento de selección establecido en la presente Directiva.

l) Las demás disposiciones relativas a la Gerencia y que no contravengan la Ley el Reglamento y la presente Directiva, se desarrollarán en el Estatuto de la CLAS.

XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Gerencia Regional de Salud y sus respectivas Unidades Orgánicas velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, para lo cual cursará los requerimientos que estime convenientes y tomará las medidas correctivas ya previstas.

SEGUNDA.- La Gerencia Regional de Salud a través del órgano competente supervisará la formulación de los Estatutos de las nuevas Clas.

TERCERA.- El incumplimiento de la presente Directiva será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral o contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL